MINISTERIO DE TRANSPORTE

INVIAS

ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO N° 1644 DE 2022

OBJETO: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL CONVENIO SOLIDARIO CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA PALMITA SECTOR CAHUANOQUE DEL MUNICIPIO DEL PÁRAMO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS""**.
CONTRATISTA: ZAIDA DAYANA ORJUELA DIAZ
CEDULA: No. 52.709.618 de Bogotá.
VALOR INICIAL: $ 36.117.349
VALOR ADICIONAL 1: $ 31.182.651
VALOR ACUMULADO: $ 67.300.000
PLAZO INICIAL: 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE INICIO: 21 de diciembre de 2022
FECHA DE VENCIMIENTO : 31 DE DICIEMBRE DE 2022

ADICIONAL N° 1 al contrato N° 1644 DE 2022 Entre los suscritos, Ing. **EDGAR JESUS ROJAS RAMIREZ** , identificado con cédula de ciudadanía número 13.510.899 expedida en Bucaramanga, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Director Territorial Santander , establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 , facultado al respecto por la Resolución N° 3309 del 2021 y su modificatoria N° 3684 de 24 de noviembre de 2021 expedida por Director General del INVIAS quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **ZAIDA DAYANA ORJUELA DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 52.709.618 de Bogotá, obrando en calidad de persona natural, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido adicionar el contrato 1644 DE 2022 previas las siguientes consideraciones:1) Que mediante oficio N° 1644-22-INVIAS-STD-003 de fecha 27 de diciembre de 2022, el contratista solicita la adición del contrato 2). Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga y su anexo del 27 de diciembre del 2022, suscritos por el Contratista y el Director Territorial en su calidad de supervisor del contrato 3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Director Territorial Santander quien la aprobó 6). Que se dispone del certificado de disponibilidad presupuestal N°239922 del 23 de septiembre de 2022 con saldo por comprometer . Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1644 de 2022 y las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Adicionar el contrato 1644 de 2022 en la suma de: treinta y un millones ciento ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y un pesos M/Cte. ($ 31.182.651 Mcte.), para un valor total acumulado de sesenta y siete millones trescientos mil pesos moneda corriente ($ 67.300.000) M/CTE, parágrafo: la presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL. EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguiente suma: treinta y un millones ciento ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y un pesos Mcte ($ 31 .182.651) PARAGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°239922 del 23 de septiembre 2022 valor por comprometer de treinta y un millones ciento ochenta y dos mil seiscientos

cincuenta y un pesos M/Cte ($ 31 .182.651) expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones objeto del servicio a prestar, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor que se fijan en el mismo. CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Para constancia se firma en Floridablanca, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

POR EL INSTITUTO:

Firmado digitalmente por EDGAR JESUS ROJAS RAMIREZ

EDGAR JESUS ROJAS RAMIREZ
DIRECTOR TERRITORIAL SANTANDER

POR EL CONTRATISTA

ZAIDA LAYANA ORJUELA DIAZ
CC 52.709.618 de Bogotá.

Proyectó: Abo. LEIDY BALLESTEROS ARENAS
Revision Financiera: JUAN CAMILO MEDINA